



Información Referida a Beneficios, Riesgos y Condiciones del Producto Ahorro Corriente, Ahorro Futuro, Ahorro con Órdenes de Pago y Ahorro Sueldo

I. Derecho para realizar Cancelación de Cuenta de Ahorro.

1. El Cliente se acerca al Módulo de Aperturas de la Agencia y se identifica como Titular de la Cuenta con su Documento de Identidad, Documentos de Representatividad en caso sea Persona Jurídica y su Tarjeta Electrónica según corresponda.
2. **Para el caso de PERSONAS JURIDICAS**, El Cliente se acerca al Módulo de Aperturas de la Agencia y se identifica como Representante Legal de la Persona Jurídica con los documentos respectivos: Solicitud de Cancelación y Tarjeta Servicard Empresarial.
3. **En caso de PERSONAS NATURALES** y cuando **sea una tercera persona la que solicite la cancelación**, de acuerdo a lo indicado en el respectivo CONTRATO DE CUENTAS PASIVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, se solicitarán los siguientes documentos adicionales:
 - a) Para operaciones hasta 1/2 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder con firma legalizada.
 - b) Para operaciones mayores a 1/2 UIT hasta 3 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Poder Fuera de Registro.
 - c) Para operaciones mayores a 3 UIT: Se exigirá la presentación de Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos y Vigencia de Poder de una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha en la que se realiza la operación.

En las localidades en las que no haya Notario, podrá actuar el Juez de Paz.
4. El Auxiliar de Operaciones verifica la documentación entregada y procede a realizar la cancelación de la cuenta y anulación de la Tarjeta Electrónica de ser el caso.
5. El Cliente recibe un voucher indicando el importe correspondiente a la cancelación. Asimismo, el Cliente deberá contar y verificar el monto entregado.

IMPORTANTE

La cuenta puede cancelarse por lo siguientes motivos:

- **La cancelación automática de una Cuenta de Ahorro Futuro:**
 - a) Por cumplimiento de mayoría de edad del titular, trasladándose a ser Cuenta de Ahorros, debiendo apersonarse a cualquiera de las agencias de Caja Tacna para regularizar su firma en los documentos de la nueva apertura.
- **La cancelación automática de una Cuenta de Ahorro con Órdenes de Pago:**
 - a) Cuando el cliente haya girado por más de 3 veces Ordenes de Pago sin tener fondos disponibles durante un año calendario, estando impedidos el o los titulares de la misma, de solicitar la apertura de una nueva cuenta de similar naturaleza en la entidad. Si existiese saldo acreedor en la Cuenta de Ahorros con Órdenes de Pago cancelada, los fondos se trasladarán a una cuenta de ahorro corriente aperturada para tal fin hasta que sea retirada por el Titular.
- **Por incapacidad física del Titular.** Se procede como una cancelación efectuada por tercera persona.
- **Por mandato Judicial.** Se hace efectivo solo cuando la CMAC TACNA S.A. tenga en su poder la carta dirigida por el Juez, debe tener el VºBº de As. Legal y Jefe de Operaciones y Canales / Administrador antes de proceder a la cancelación de la cuenta, según sea el caso.

- Por mantener un saldo cero y no registrar movimiento en un periodo de 90 días calendario.

II. En caso de pérdida, extravío o sustracción de una o más Órdenes de Pago

El cliente, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá de manera inmediata dar aviso escrito a la Caja Tacna, indicando sus generales de ley y la numeración del documento, para proceder a la anulación. La Caja Tacna no será responsable por pagos a terceros con uso de órdenes de pago por falta de aviso previo y oportuno de su pérdida o extravío.

III. Límites para el giro de una Orden de Pago

El monto mínimo para emitir una Orden de Pago es de S/10.00 y US\$ 5.00, el monto máximo estará en función al saldo disponible de la cuenta de ahorros.

IV. En caso de Fallecimiento del Titular o uno de los Titulares, se deberá presentar:

- ✓ Carta dirigida a la CMAC TACNA S.A. o Formulario de Requerimiento generado por la CMAC.
- ✓ Copia legalizada de la declaración de herederos legales y/o Sucesión Intestada Definitiva (inscrito en Registros Públicos).
- ✓ Copia de DNI de los herederos
- ✓ Partida de Defunción.

La documentación arriba detallada debe ser presentada en nuestras Agencias.

Si la masa hereditaria estuviera conformada por menores de edad o incapacitados, asumen la representación los padres o a falta de estos, el tutor o representante legal con sentencia judicial.

Para estos casos, la documentación presentada deberá contar con el sello y VºBº de Asesoría Legal Interna en coordinación con el Administrador de Agencia para luego proceder con la entrega del efectivo, no siendo obligatoria la presencia de todos los herederos en su conjunto, siendo suficiente la participación mínima de (1) uno de ellos. Ante la ausencia de herederos no apersonados y en caso sea positiva la revisión documental, se efectuará el depósito de los fondos en cuentas de ahorros de devoluciones bloqueadas a nombre de cada beneficiario por separado, pudiendo disponer del efectivo en el momento que lo desee, apersonándose con su documento de identidad a cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional.

V. Solicitud de Cheque de Gerencia

- El cliente podrá solicitar la emisión de un Cheque de Gerencia, previa presentación de una solicitud detallando los siguientes datos: N° de cuenta, Monto (en letras y Números) y Beneficiario.
- La comisión se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Tarifario de Comisiones de Operaciones Pasivas.

VI. Cobertura del FSD

El Fondo de Seguro de Depósito (FSD) respalda los depósitos de los clientes hasta por el monto de cobertura establecido trimestralmente de acuerdo a Ley.

El Fondo de Seguro de Depósito respalda únicamente las siguientes imposiciones.

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad de las personas naturales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de su última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha en que el Fondo dé por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás personas jurídicas.

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto a cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en las presentes normas **(Art. 4 de la Resolución SBS N° 0657-99)**

Información proporcionada con arreglo a la Ley N° 28587 y sus modificatorias y al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 y sus modificatorias.